



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	3079
Fecha:	20/03/2024

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2024/000047		PRIMER ENCUENTRO SOLIDARIO DE CORTADORES DE JAMÓN ASOCIACIÓN ALES				
B.O.P.						Número	
Subvención	2024/000266		PRIMER ENCUENTRO SOLIDARIO DE CORTADORES DE JAMÓN				
Año	2024	Solicitado	5.000 Euros	Concedido	5.000 Euros	Gasto a acreditar	10.018'4 Euros
Solicitante	G-23258593-		ASOCIACION LUCHA ENFERMEDADES SANGRE ALES				JAEN
Informe				Propuesta	4 de marzo de 2024	Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2024.110.2310.48900		SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES SOCIALES					5.000

Vista la documentación presentada en fecha 29 de febrero de 2024, por ALES ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE, DE PADRES DE NIÑOS CON CÁNCER, DE JAÉN, por la que solicita una subvención por importe de cinco mil euros (5.000'00 euros) para la realización del proyecto: "PRIMER ENCUENTRO SOLIDARIO DE CORTADORES DE JAMÓN".

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

ALES ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE, DE PADRES DE NIÑOS CON CÁNCER, DE JAÉN tiene como objetivo cubrir necesidades olvidadas o desatendidas de los niños con cáncer y sus familias, para conseguir mejorar la calidad de vida de este colectivo. Su misión es aumentar las garantías de supervivencia de los niños enfermos de cáncer y la calidad de vida de éstos y sus familias, consiguiendo que no pierdan su sonrisa y su ilusión.

Esta Asociación persigue ser una organización referente que trabaja día a día para mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes enfermos de cáncer, de los pueblos de la provincia de Jaén, en edades comprendidas entre los 0 a 16 años desde el momento del diagnóstico, durante el tratamiento y hasta su recuperación, y a sus familiares (padres y hermanos) que se encargan de sus cuidados, a través de un programa asistencial integral ofrecido por los profesionales, y las personas voluntarias con gran corazón, mediante el apoyo psicológico, social, económico y educativo; el voluntariado; la información, difusión y promoción del cáncer infantil y sus secuelas.

Todo ello, se desarrolla mediante programas y proyectos, que ofrecen una atención integral al niño enfermo, atendiendo sus necesidades psicológicas, sociales, relacionales y educativas. La Asociación pone todos los medios posibles para que el estado anímico del niño pueda ser el más satisfactorio posible dentro de las posibilidades existentes, ofreciendo lo siguiente:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/asJ961DNXau4IdlmHBAarQ==						
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)				FECHA Y HORA	20/03/2024 13:09:36
FIRMADO POR	ANA PIQUERAS MONTESINOS - LA DIRECTORA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA				FECHA Y HORA	12/03/2024 14:55:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	asJ961DNXau4IdlmHBAarQ==		WD0110XQ	PÁGINA	1/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	3079
Fecha:	20/03/2024

- Atención psicológica: facilitar la adaptación del niño y su familia a las nuevas circunstancias, así como prevenir la aparición de posibles trastornos derivados del tratamiento e impacto de la enfermedad, desde el momento del diagnóstico y durante todo el proceso de la enfermedad.
- Atención social: informar a los padres sobre los recursos públicos y privados adecuados a sus circunstancias concretas, orientándoles a la hora de tomar decisiones. Dada la duración de los tratamientos, estas indicaciones serán importantes para abordar sus nuevas circunstancias y, en la medida de lo posible reducir las secuelas a nivel socio familiar, laboral y económico, repercutiendo positivamente en su bienestar emocional.
- Viviendas de acogida: este proyecto ofrece a muchas familias que tienen que desplazarse fuera de su residencia al centro hospitalario de referencia para que sus hijos/as reciban tratamiento, la posibilidad de descansar sin necesidad de viajar, dando cobertura a las necesidades básicas de alojamiento durante todo el tratamiento, a su vez nos encargamos de reponer objetos deteriorados por su uso, haciéndolos sentir como en casa y creando de este un hogar.
- La mejora de asistencia a los pacientes: una de las medidas que alivian en parte la dura situación por la que pasa la familia, es el reconocimiento de la discapacidad a los pequeños diagnosticados con cáncer, lo que les permite acceder a algunas ayudas.
- Proyecto de Difusión y Sensibilización de la enfermedad del Cáncer Infantil: informar sobre la problemática, y concienciar a la población para la participación activa, mediante hacerse colaboradores en forma de voluntariado y socios benefactores.
- Proyecto Educativo: se trata de facilitar a los niños la continuidad escolar durante el proceso de la enfermedad, tanto a domicilio como en el hospital.
- Programa de Voluntariado: a través del mismo se pretende contar con personas que de forma desinteresada ofrezcan su tiempo libre a las familias que atraviesan esta enfermedad, y que deben permanecer en el hospital durante un largo tiempo, para hacerles más amenas las estancias.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Visto que ALES ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE, DE PADRES DE NIÑOS CON CÁNCER, DE JAÉN aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el 2024.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales de la provincia de Jaén, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2024 aprobado por Resolución del Presidente nº 42 de fecha 30 de enero de 2024 y publicado en el BOP nº 23 de fecha 1 de febrero de 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/asJ961DNXau4ldlmHBAarQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:09:36
FIRMADO POR	ANA PIQUERAS MONTESINOS - LA DIRECTORA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	12/03/2024 14:55:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	asJ961DNXau4ldlmHBAarQ==	WD0110XQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	3079
Fecha:	20/03/2024

Visto que no existe en este momento convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, en la que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes, para financiar proyectos en materia social que apoyen a la promoción, la reinserción social y la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, que favorezcan su integración y dinamización social y que sean o vayan a ser realizadas por entidades sin ánimo de lucro de la provincia.

Visto que no consta que con la actuación propuesta del Proyecto “PRIMER ENCUENTRO SOLIDARIO DE CORTADORES DE JAMÓN”, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye un aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2024.110.2310.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales*, y para esta subvención por importe de 5.000'00 euros, se ha realizado el correspondiente documento contable de retención de crédito (2024/34264) de fecha 1 de marzo de 2024.

Visto el Plan Financiero aportado por ALES ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE, DE PADRES DE NIÑOS CON CÁNCER, DE JAÉN en el que indica que la aportación de 5.000'00 euros supone el 49,91% de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2024.

Considerando asimismo lo establecido en el apartado 28. B.2) del art. 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2024 en el que se recoge el pago anticipado a entidades sin fines de lucro destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 34.1 f) d la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90. de 20 de abril y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 438 de 4 de julio de 2023) y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a ALES ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE, DE PADRES DE NIÑOS CON CÁNCER, DE JAÉN, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 5.000'00 euros, que representa el 49,91 % del

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/asJ961DNXau4IdlmHBAarQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:09:36
FIRMADO POR	ANA PIQUERAS MONTESINOS - LA DIRECTORA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	12/03/2024 14:55:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	asJ961DNXau4IdlmHBAarQ==	WD0110XQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA			3/7





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	3079
Fecha:	20/03/2024

total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.110.2310.48900 y que se abonará con carácter anticipado para la actividad: “PRIMER ENCUENTRO SOLIDARIO DE CORTADORES DE JAMÓN”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 5.000'00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.110.2310.48900 denominada *Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales*.

TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a diez mil dieciocho euros con cuarenta céntimos (10.018'40 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Jamones	6.662'00	Diputación Provincial de Jaén	5.000,00
Bebida	2.000'00	Asociación ALES	5.018'40
Material servicio de barra	931'20		
Material publicitario: photocall	145'20		
Seguro responsabilidad civil	170'00		
Seguridad	150'00		
TOTAL GASTOS	10.018'40	TOTAL INGRESOS	10.018'40

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cinco mil euros (5.000'00 euros) cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Serán admitidos, con carácter retroactivo, todos los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto, y comprendidos en el periodo de ejecución reseñado en el presente acuerdo.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/asJ961DNXau4IdlmHBAarQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:09:36
FIRMADO POR	ANA PIQUERAS MONTESINOS - LA DIRECTORA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	12/03/2024 14:55:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	asJ961DNXau4IdlmHBAarQ==	WD0110XQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	3079
Fecha:	20/03/2024

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 35.28.B) 2 de la BEP para el 2024 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas entidades sin fines lucrativos destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2024, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de tres meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:

- * Número de beneficiarios potenciales
- * Número de participantes
- * Grado de repercusión mediática
- * Grado de satisfacción de los participantes

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) La Asociación ALES deberá adoptar la siguiente medida de difusión:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/asJ961DNXau4ldlmHBAarQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:09:36
FIRMADO POR	ANA PIQUERAS MONTESINOS - LA DIRECTORA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	12/03/2024 14:55:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	asJ961DNXau4ldlmHBAarQ==	WD0110XQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	3079
Fecha:	20/03/2024

1. La Asociación ALES deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- f) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2024.

SÉPTIMO: La Asociación ALES podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 35:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/asJ961DNXau4ldlmHBAarQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:09:36
FIRMADO POR	ANA PIQUERAS MONTESINOS - LA DIRECTORA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	12/03/2024 14:55:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	asJ961DNXau4ldlmHBAarQ==	WD0110XQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	3079
Fecha:	20/03/2024

pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 35 de las Bases de Ejecución.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/asJ961DNXau4IdlmHBAarQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:09:36
FIRMADO POR	ANA PIQUERAS MONTESINOS - LA DIRECTORA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	12/03/2024 14:55:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	asJ961DNXau4IdlmHBAarQ==	WD0110XQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/7

